

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2018.

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

DENOMINACIÓN: Lacas de uñas con composición diferenciada. Declaraciones voluntarias relativas a la ausencia de sustancias tóxicas comunes en este tipo de productos (tolueno, formaldehído, DBP, alcanfor, etc).

ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

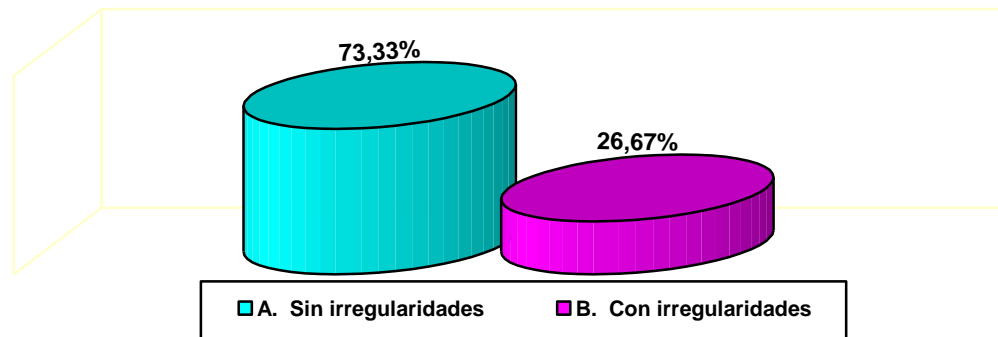
Etiquetado: Información obligatoria.

Control analítico de exigencias normativas: Etiquetado. Resina. Componentes orgánicos volátiles.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Casilla-La Mancha Cataluña Galicia Murcia Ceuta	Casilla-La Mancha Cataluña Galicia Murcia Ceuta	Castilla-La Mancha Cataluña Galicia Murcia Ceuta	Castilla-La Mancha Cataluña Galicia Murcia Ceuta
Nº productos a controlar	106	60	32	32

A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

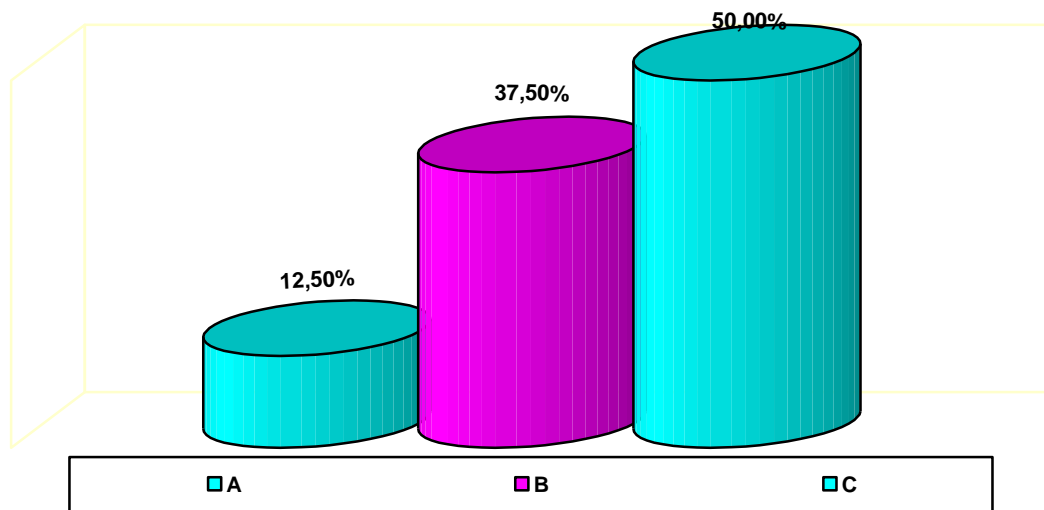
Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	60	
Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A):	44	73,33
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B):	16	26,67



B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Indicaciones obligatorias en el recipiente o en embalaje. Reglamento (CE) nº 1223/2009 (2).
- 2.- Duración mínima del producto (6).
- 3.- Precauciones particulares de empleo del producto o, en su defecto, el símbolo de referencia a información adjunta o unida (8).



A.- Indicaciones obligatorias en el recipiente o en embalaje. Reglamento (CE) nº 1223/2009.
B.- Duración mínima del producto.
C.- Precauciones particulares de empleo del producto o, en su defecto, el símbolo de referencia a información adjunta o unida.

El total de irregularidades ha sido de 16.

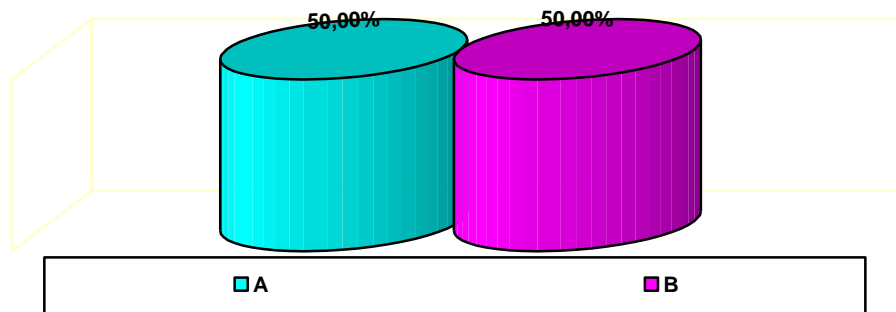
C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

1.- INDICACIONES OBLIGATORIAS EN EL RECIPIENTE O EN EMBALAJE. REGLAMENTO (CE) Nº 1223/2009

Las 2 irregularidades encontradas en relación con las indicaciones obligatorias en el recipiente o en embalaje, han sido por no constar el nombre o razón social y dirección del responsable.

2.- DURACIÓN MÍNIMA DEL PRODUCTO

Las irregularidades encontradas en relación con la duración mínima del producto, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:

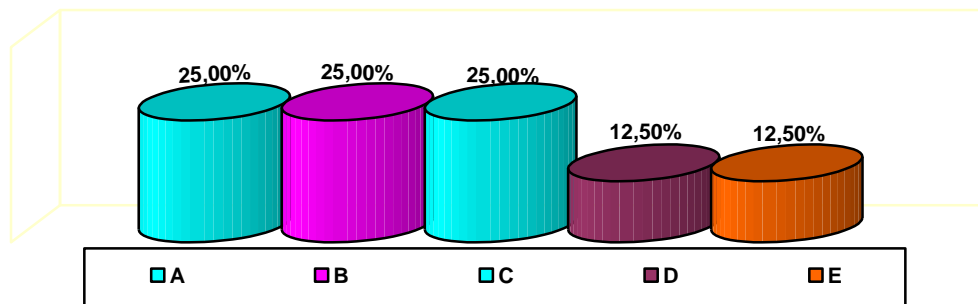


A.- Para productos con vida mínima inferior a 30 meses, no consta el símbolo "fecha de duración mínima" o la expresión "utilizar preferentemente antes de..." (mes y año o día, mes y año). (3)

B.- Para productos con vida mínima superior a 30 meses, no figura el símbolo de plazo después de apertura. (3)

3.- PRECAUCIONES PARTICULARES DE EMPLEO DEL PRODUCTO O, EN SU DEFECTO, EL SÍMBOLO DE REFERENCIA A INFORMACIÓN ADJUNTA O UNIDA

Las irregularidades encontradas en relación con las precauciones particulares de empleo del producto o, en su defecto, el símbolo de referencia a información adjunta o unida, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A.- No consta el número del lote de fabricación o la referencia del producto. (2)
- B.- Las indicaciones obligatorias sobre fechas de caducidad, precauciones y función del producto, no se expresan en español. (2)
- C.- En productos cosméticos fabricados fuera de la UE, no figura el país de origen. (2)
- D.- No consta función del producto cosmético o ésta se desprende de su presentación. (1)
- E.- Los ingredientes no se expresan con su nombre común o, en su defecto, no se indica con un término de una nomenclatura generalmente aceptada. (1)

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	32	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	26	81.25
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	6	18.75

En el siguiente cuadro, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Compuestos orgánicos volátiles	32		
Datos del responsable	32	1	3.1
Indicación de la función del producto	32	1	3.1
Indicación del contenido neto	32	0	
Indicación del lote de fabricación o envasado	32	0	
Lista de ingredientes	32	1	3.1
Resina	32		
Símbolo del plazo de utilización después de la apertura	32	5	15.6

Se reciben 32 muestras motivo de la campaña nacional de lacas de uñas: etiquetado y seguridad, para valorar la información y la seguridad según la normativa y la legislación vigentes.

En todos los informes de ensayos se incluyó una nota informativa en la que se indica que esta campaña había sido programada antes de la entrada en vigor del Real Decreto 85/2018 de 23 de febrero, por el que se regulan los productos cosméticos y se adjudica la competencia de estos productos a la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS).

Las determinaciones de compuestos orgánicos volátiles y de resina se realizaron pero se dictaminaron "Sin dictamen" en los informes de ensayos.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

1 de las muestras analizadas incumple la determinación de datos del responsable debido a que no indica la dirección completa, cuando el Reglamento (CE) nº 1223/2009 sobre productos cosméticos establece en el artículo 19 que deben figurar en el etiquetado el nombre o la razón social y la dirección de la persona responsable.

1 de las muestras analizadas incumple la determinación de la indicación de la función del producto debido a que el etiquetado del producto declara, en lenguas no oficiales del Estado español, que no es para uso cosmético y es para aplicar sobre uñas artificiales. Sin embargo, debido a su presentación, su composición y a la leyenda "NAIL POLISH", se trata de un producto cosmético.

1 de las muestras analizadas incumple la determinación de la lista de ingredientes debido a que no figura en el etiquetado.

5 de las muestras analizadas incumplen la determinación del símbolo del plazo de utilización después de la apertura debido a que no figura en el etiquetado.

RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen. Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.